



IEE/CG/A005/2016

ACUERDO QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE INSTITUTO, POR EL QUE SE DESIGNA Y/O RATIFICA A LOS TITULARES DE LAS ÁREA DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la creación del Instituto Nacional Electoral y la modificación de los organismos locales electorales y su integración.

II. El día 23 de mayo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual contiene entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

III. El día 14 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de "El Estado de Colima" el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima, para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales de carácter nacional.

IV. El día 30 de septiembre del 2014, se aprobó el acuerdo INE/CG165/2014, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; entre ellos, los correspondientes al Estado de Colima, quienes rindieron la protesta de ley como tales, el día 01 de octubre del 2014, en cabal cumplimiento al acuerdo en mención.

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

La referida toma de protesta de ley surte efectos el mismo día de su ejecución, acto con el que las y los Consejeros Electorales adquieren las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, el Código Electoral del Estado y las demás legislaciones que emanen de éstas.

V. El día 13 de octubre de 2015, mediante oficio INE/UTVOPL/4462/2015, se notificó a este Instituto, la aprobación del Acuerdo INE/CG865/2015 en fecha 09 de octubre del mismo año, con rubro: *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.*

VI. El día 7 de diciembre de 2015, se giró el oficio IEE-PCG/1122/2015, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante el cual se les hizo de su conocimiento el Acuerdo INE/CG865/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, por el que se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS:

1.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 97, 101, 115 fracción I y X, del Código Electoral del Estado de Colima; 14 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima; los numerales 9 y 10 de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, la presidenta de este Instituto es competente para presentar al Consejo General

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

la propuesta del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Igualmente, el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3.- Que los Lineamientos emitidos mediante Acuerdo INE/CG865/2015, por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, medularmente establecen:

CONSIDERANDOS

...

5. *Que las leyes electorales de las entidades federativas establecen una diversidad de procedimientos para llevar a cabo el nombramiento de los Consejeros Distritales y Municipales y de los titulares de las áreas ejecutivas de dichos organismos.*

6. *Que sin transgredir lo establecido en el artículo 116 constitucional, **resulta necesario definir un mínimo de criterios y procedimientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales para integrar los Consejos Distritales y Municipales, así como para llevar a cabo el nombramiento de sus funcionarios ejecutivos.** (énfasis añadido)*

7. *Que así, derivado de la reforma constitucional y legal de 2014, a la fecha existen una pluralidad de leyes, Reglamentos y Lineamientos en cada una de las Entidades Federativas, motivo por el cual **se considera necesario establecer***

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

una regulación unificada que asegure el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral desde la Constitución Federal. (énfasis añadido)

8. *Que a fin de evitar que el máximo órgano de dirección de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma en materia político electoral por el INE, se encuentren con situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones, se considera necesario establecer requisitos mínimos y homologados para la designación de servidores públicos que sea la base de la imparcialidad y profesionalismo con la que deben cumplir los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y los Consejeros Municipales y Distritales. (énfasis añadido)*

10. *Que de conformidad con el contenido del Acuerdo INE/CG830/2015, el inciso a) del Apartado B del Considerando 4, el Instituto podrá fijar criterios para el nombramiento de los Consejos Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales, así como de sus funcionarios con puestos directivos, tales como Secretarios Ejecutivos o Generales y Directores Ejecutivos u homólogos. (énfasis añadido)*

14. *Que al respecto, conviene puntualizar que el INE tiene facultades para la emisión de los presentes Lineamientos porque la designación de los servidores públicos que pretende orientar, tendrá como resultado la incorporación de las personas que serán las responsables de operar en los hechos las facultades constitucionales y legales del propio Instituto respecto de las elecciones que se celebren en las entidades federativas, incluso en aquellos casos en los que, eventualmente, el mencionado Instituto decida ejercer sus facultades de asunción o atracción de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales Electorales. (énfasis añadido)*

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin. There are several distinct marks, including a vertical line with a checkmark-like symbol, a large scribble, and a signature at the bottom.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

15. Que en razón de todo lo anterior y de conformidad con en el artículo 41, Base V, Apartados A, B, C y D de la Constitución, los presentes Lineamientos pretenden fijar directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Distritales y Municipales, procurando la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

16. Que de igual forma, se pretende que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, tratándose de personal calificado, verificando además su vocación democrática y de servicio a la ciudadanía, así como las condiciones necesarias que garanticen su independencia, objetividad e imparcialidad.

...

22. Que se pretende evitar que los Consejeros electorales estén vinculados por nombramientos realizados previamente, lo cual **consolida la autonomía de los órganos locales, que es una tarea primordial para este Instituto**. A través de dicha autonomía se podrá garantizar la celebración de los Procesos Electorales con estricto apego a la normativa aplicable y respetando los derechos político electorales de los ciudadanos. (énfasis añadido)

ACUERDO

Primero.- Se ejerce la facultad de atracción para establecer criterios dada la trascendencia que implica la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. (énfasis añadido)

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

A vertical column of handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. The signatures are of varying lengths and styles, some appearing to be initials or full names. They are positioned to the right of the main text blocks.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

Segundo.- Se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas y de Dirección de los Organismos Públicos Electorales Locales, que se anexan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo. (énfasis añadido)

4. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución, así como el artículo 32, numeral 2, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación, fundamento por el cual la autoridad nacional mencionada emitió el Acuerdo INE/CG865/2015.

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos contenidos en la propia Constitución. De igual manera, dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; principios rectores que también son aplicables en el ámbito de los institutos electorales de las entidades federativas.

6. Que el artículo 44, primer párrafo, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones dispuestas en la misma Ley o en otra legislación aplicable.

7. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

8. Que con fecha 18 de noviembre de 2015, el Tribunal Electoral de la Federación resolvió el Recurso de Apelación y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, recaídos bajo Expedientes SUP-RAP-749/2015 y acumulados, sentencia por la cual dicho órgano jurisdiccional confirmó los Lineamientos emitidos mediante el Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral, adquiriendo con ello definitividad y firmeza los señalados Lineamientos.

9. Que posterior a la notificación del Acuerdo INE/CG865/2015, esta autoridad electoral, a solicitud del Instituto Nacional Electoral, informó sobre los avances en su cumplimiento. Asimismo, y para tales efectos, este Instituto llevó a cabo una consulta respecto a la observancia de dicho instrumento, a la que recayeron, en una primera instancia, la respuesta del Director Jurídico de esa autoridad electoral, y posteriormente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del propio Instituto Nacional Electoral.

10. Que en relación con la respuesta de la Comisión referida en el punto que antecede, misma que emitió a través del Acuerdo INE/CVOPL/005/2016, dicha Comisión expresó lo siguiente:

"1) Sobre el cuestionamiento de a qué puestos dentro de la estructura del Instituto Electoral del Estado de Colima se les deberá aplicar el INE/CG865/2015, y a cuáles el INE/CG909/2015, así como lo relativo a la incompatibilidad entre las normas de ambos acuerdos en la designación de funcionarios:

Los Lineamientos, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG865/2015, establecen en el apartado de Disposiciones Generales, numeral I, inciso c), lo siguiente:

(...)

c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. En las áreas ejecutivas de dirección

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

quedarán comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de tales organismos públicos.

Se deberá entender por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga.

2. Los presentes Lineamientos no son aplicables en la designación de servidores públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

(...)

En ese tenor, los lineamientos son aplicables respecto a la designación o ratificación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, así como de las unidades técnicas que desempeñen las funciones que se precisan en el inciso c) del numeral I antes citado.

Ahora, por lo que hace a la aplicación de las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015, de conformidad con lo dispuesto en su artículo sexto transitorio, los cargos y puestos que correspondan a dicho Servicio se establecerán en el Catálogo correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Consejo General a más tardar en enero de 2016, mismo que podrá establecer un régimen transitorio que contemple situaciones particulares como la que se plantea; en consecuencia, hasta en tanto no exista definición, tendrá que ajustarse a los Lineamientos.”

En ese tenor de análisis respecto a la estructura del Instituto Electoral del Estado, a la luz de los Acuerdos INE/CG865/2015 e INE/CG909/2015, se constató la necesidad de hacer modificación a la actual estructura de este Instituto, a expensas de lo que en su momento establezcan las definiciones producto del segundo de los Acuerdos recién citados, y de las necesidades propias de este organismo.

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

Al respecto, cabe señalar que el artículo 101 del Código Electoral del Estado establece que para el desempeño de sus actividades este Instituto contará en su estructura con los siguientes órganos:

- I. El órgano superior de dirección que será el Consejo General;
- II. El órgano ejecutivo, que se integrará por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General y directores de área que corresponda y será presidido por el primero de los mencionados; y
- III. Un órgano municipal electoral, al que se le denominará Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del Estado, que se regirán para su estructura y funcionamiento conforme al Libro Tercero del Código Electoral Local.

Dicho precepto también señala que el Consejo General y el órgano ejecutivo serán órganos centrales del Instituto, mismo que contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

Por su parte, el artículo 114 del Código Electoral del Estado, establece en sus fracciones IV y XXXIII, como atribuciones de este Consejo General, la de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitar; así como la de dictar todo tipo de acuerdo y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código Electoral del Estado.

Por otro lado, los artículos 718 y 719 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establecen que lo siguiente:

“Artículo 718. El diseño y modificación de las estructuras orgánicas deberán responder a las necesidades de los OPLE, para lo cual podrán emitir los lineamientos y criterios técnicos que regulen la materia considerando las condiciones, particularidades y recursos de cada organismo local.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

Artículo 719. Los lineamientos y criterios técnicos para el diseño y modificación deberán promover que las estructuras orgánicas de los OPLE se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.”

En relación con ello, cabe citar el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo todo lo hasta ahora expuesto en el presente Considerando, y en razón precisamente de que el Código Electoral del Estado otorga al Consejo General de este Instituto vigilar la oportuna integración de sus órganos, entre los que se encuentra el Órgano Ejecutivo, y de conformidad con las directrices que establece el Estatuto al que se hace referencia en el Considerando 3 del presente, específicamente en lo que hace a la eficiencia y optimización del gasto, es que se considera adecuado suprimir la Dirección Ejecutiva del o la Abogado(a) General, y que las funciones que desempeñaba la misma, sean absorbidas por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, en el entendido que el actual Periodo Interproceso 2015-2017, permite a dichas áreas atender dichas responsabilidades, y que de cara al Proceso Electoral 2017-2018, se analizará la conveniencia de volver a establecer la Dirección de mérito. En ese mismo tenor, se considera conveniente desaparecer la Jefatura de Personal, así como que las funciones que dicha Jefatura desempeñaba, sean absorbidas por la Dirección de Administración de este Instituto.

11. Que el artículo 1° de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que los mismos tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

A vertical column of handwritten signatures in blue ink is located on the right margin of the page. The signatures vary in style and length, with some appearing as simple lines and others as more complex scribbles.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

De igual forma, refiere que dichos Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de:

- a) Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales en las entidades federativas, con independencia de la denominación que les atribuya cada una de las legislaciones locales.
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones en los Organismos Públicos Locales Electorales, con independencia de su denominación en cada una de las legislaciones locales.
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

12. Que en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/CG865/2015, se establece que la o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral, deberá presentar al Consejo General del mismo, una propuesta para la designación de los funcionarios a que se hace mención en el numeral que antecede, ciudadanos que deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.



- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y,
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

13. Que en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos en mención, se establecen las etapas del procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, a saber:

- 1. La propuesta que haga la Consejera Presidenta estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.
- 2. La designación del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección, deberán ser aprobadas por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral.

14. Que las y los ciudadanos propuestos en el presente acuerdo, reúnen los requisitos establecidos en los Lineamientos multireferenciados, atendiendo a los documentos presentados por su parte en una de las dos etapas que comprendió dicho proceso de recopilación, y con los que cuenta este órgano electoral en sus archivos, y que fueron oportunamente circulados y conocidos entre los Consejeros de este órgano máximo de dirección. Por otro lado, las y los Consejeros integrantes del Consejo General, desde la propuesta de las y los referidos ciudadanos, han tenido reuniones en las que se han analizado los perfiles de cada uno de ellos.

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

15. Que con base en lo anterior, y en base a la valoración curricular, entrevista y la consideración de los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo, los ciudadanos propuestos son los idóneos; ello, porque no sólo cumplen a criterio de los miembros del Consejo General, con los requisitos marcados por la legislación para ocupar dicho puesto, sino que además se trata de personas que durante el ejercicio profesional, se han desempeñado con eficiencia y ética, lo cual garantiza que se ciñan a los principios constitucionales y legales del ejercicio de la función electoral.

16. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 97, 101, 115 fracción I y X, del Código Electoral del Estado de Colima; 14 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima; el numeral 9 de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, se tiene a bien proponer a este órgano superior de dirección a los ciudadanos que se enlistan a continuación, en virtud de cumplir satisfactoriamente los requisitos exigidos para el desempeño de su encargo:

Nombre	Puesto
Carlos Zamora López	Contador General
Reseña curricular	
Contador Público por la Universidad de Colima (1987). Licenciado en Educación Primaria con especialización en matemáticas en el ISENCO (2009). Diversos cursos realizados en el Colegio de Contadores Públicos de Colima, como lo son contabilidad gubernamental, liquidación y concurso mercantil, seminario de contabilidad gubernamental, declaración informática, etcétera. Ha sido auditor, jefe del departamento de pensiones, subdelegado de administración, subdirector de administración en el ISSSTE.W232 Pertenece al Colegio de Contadores Públicos de Colima desde el 2003.	

Nombre	Puesto
Lilia Gabriela Rivera Alcaraz	Dirección de Administración
Reseña curricular	
Licenciada en Administración por la Universidad de Colima (2004).	

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

Directora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Colima de 2005 a la fecha.

Posee diversas constancias de Derecho Electoral, periodismo especializado en Materia Político – Jurídico – Electoral, armonización contable, la participación política de la mujer en Colima, entre otros.

Nombre	Puesto
Juan Ramón Granero Vega	Dirección de Sistemas
Reseña curricular	
Ingeniero en telemática por la Universidad de Colima (2000). Director de Sistemas del Instituto Electoral del Estado de Colima desde marzo del 2000. Posee diversas constancias de participación en procesos electorales, informática electoral, en seminarios internacionales de Derecho Electoral, participaciones de la mesa directiva de diferentes sociedades de alumnos, la democracia y Derecho Electoral, periodismo especializado en Materia Político – Jurídico – Electoral, armonización contable, semanas de derecho electoral, entre otros.	

Nombre	Puesto
Martín Alberto Quirino de la Rosa	Dirección de Innovación y Transparencia de la Información
Reseña curricular	
Licenciado en Ingeniería Industrial por el Instituto Tecnológico de Colima; Maestro en Ciencias de la Administración por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Estado de México; diplomado sobre la teoría de Restricciones ofrecido por el Centro Internacional de Desarrollo de Ejecutivos y el Instituto Goldratt; diplomado en técnicas de Investigación en Cultura, Sociedad y Comunicación. Se ha desempeñado como Jefe de Departamento Administrativo, subdirector de administración de fondos y Delegado Federal en Colima de la Secretaría de Economía; catedrático en la Universidad de Colima, Instituto Tecnológico de Colima, Universidad Multitécnica Profesional, Universidad Vizcaya y Univer. Cuanta con certificados de competencia laboral y Diplomas de formación de consultores e instructores con enfoque de calidad total.	

Nombre	Puesto
Oscar Omar Espinoza	Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva
Reseña curricular	
Licenciado en Derecho por la Universidad de Colima y actualmente estudia la maestría en Administración y Políticas Públicas con enfoque en Gestión Política.	

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

Encargado de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Colima desde 2013, se ha desempeñado como auxiliar jurídico del Instituto Electoral del Estado de Colima; y catedrático en la Universidad Multitécnica Profesional.

Cuanta con diversas constancias en Semanas de Derecho Electoral, Reforma laboral, Cursos en sistemas de nulidades en materia electoral, reformas electorales 2014, Control de la constitucionalidad y convencionalidad y delitos electorales, y Taller de argumentación y elaboración de sentencias, taller de nulidades en materia electoral.

Nombre	Puesto
Víctor Manuel Gómez Corona	Dirección de Comunicación Social
Reseña curricular	
Licenciado en Letras y Periodismo por la Universidad de Colima; Master en Radio por la Universidad Complutense de Madrid y Radio Nacional de España; diplomado en Metodología de Investigación en Ciencias Sociales.	
Encargado de la Dirección de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Colima. Se ha desempeñado como jefe de redacción, director, editor y reportero en diversos medios de comunicación, así como auxiliar de comunicación social en el Congreso del estado de Colima.	

En razón de lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones concedidas a este Consejo General, y con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución, así como Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de dicho precepto constitucional; artículos 32, numeral 2, inciso h), 44, primer párrafo, inciso jj) y 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 86 BIS, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 97, 101, fracción I, 115 fracciones I y X, del Código Electoral del Estado de Colima; 14 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima; los numerales 9, 10 y 11 y demás aplicables de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG865/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral; y por otra parte, con fundamento en artículos 101 y 114, fracciones IV y XXXIII; artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los artículos 718 y 719 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 30 de octubre de 2015 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

ACUERDO:

PRIMERO: Se designa como Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y/o Unidades Técnicas del Instituto Electoral del Estado, a las y los ciudadanos señalados a continuación:

Cargo	Nombre completo
Contador(a) General	Carlos Zamora López
Director(a) de Administración	Lilia Gabriela Rivera Alcaraz
Director(a) de Sistemas	Juan Ramón Granero Vega
Director(a) de Innovación y Transparencia de la Información.	Martín Alberto Quirino de la Rosa
Director(a) Jurídico(a) de la Secretaría Ejecutiva	Oscar Omar Espinoza
Director(a) de Comunicación Social	Víctor Manuel Gómez Corona

SEGUNDO: Los nombramientos aprobados mediante el presente Acuerdo entrarán en vigor el 1º (primero) de Febrero del año 2016 (dos mil dieciséis). Las y los ciudadanos designados deberán presentarse a rendir la debida protesta de ley en la sesión que para tal efecto de convoque.

TERCERO: Con base en las Jurisprudencias PC.XV. J/7 L, PC.XI. J/2 L y PC.XI. J/1 L de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el artículo 86 BIS, Base III, párrafo segundo, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y artículo 206, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal de Arbitraje y Escalafón a efecto de que por conducto de esa autoridad se realice el aviso correspondiente a las y/o los ciudadanos(as) que hayan sido separados de su encargo en virtud de la emisión del presente; así como para que lleve a cabo el otorgamiento de los pagos que por tal separación les corresponda conforme a la legislación laboral aplicable, previa consignación de los recursos necesarios para tales efectos, que realice este Instituto al citado Tribunal.

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

Se instruye al área de Contabilidad y de Administración de este Instituto, para que, de ser el caso, tomen las medidas necesarias a efecto de desincorporar a este Instituto de las obligaciones producto de créditos adquiridos por las y/o los ciudadanos(as) que hayan sido separados de su encargo; así como los trámites de baja correspondientes de instituciones de seguridad social y trámites relacionados.

CUARTO: En términos del Considerando 10 del presente Acuerdo, se aprueba la desaparición de la Dirección Ejecutiva del o la Abogado(a) General y la Jefatura de Personal del Instituto Electoral del Estado.

QUINTO: Notifíquese al Secretario Ejecutivo, al Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva y a la Directora de Administración del Instituto Electoral del Estado, para los efectos expuestos en el Considerando 10 del presente instrumento y del punto de acuerdo que antecede al presente, por conducto de la propia Secretaría Ejecutiva.

SEXTO: Tómense las medidas legales correspondientes a efecto de salvaguardar los derechos laborales de las personas que ocupaban la Dirección Ejecutiva y Jefatura a que se refiere el punto de acuerdo cuarto del presente.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado.

OCTAVO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los partidos políticos con representación ante el Instituto Electoral del Estado.

NOVENO: En términos de lo dispuesto por el numeral 14 de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/CG865/2015, infórmese de la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por las vías conducentes.

DÉCIMO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.

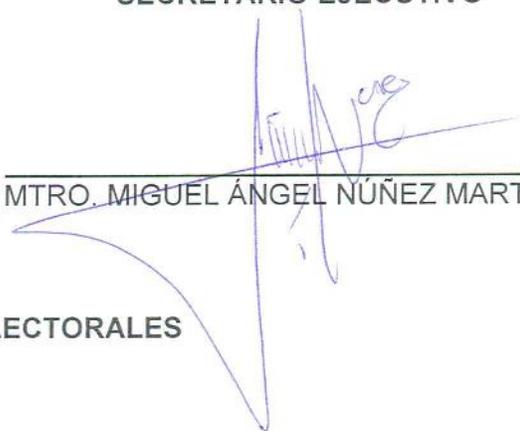
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERÍODO INTERPROCESO 2015-2017

El presente Acurdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 27 (veintisiete) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), correspondiente al Periodo de Interproceso 2015-2017, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Mtra. Felícitas Alejandra Valladares Anguiano, Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Lic. Raúl Maldonado Ramírez, Lic. José Luis Fonseca Evangelista, Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Dra. Verónica Alejandra González Cárdenas.

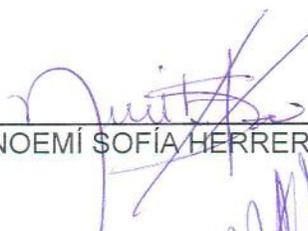
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. FELÍCITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO

SECRETARIO EJECUTIVO


MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO


LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA


MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO


DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

La presente foja con firmas, es parte integrante del Acuerdo número IEE/CG/A005/2016, aprobado en la Primer Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada el día 27 (veintisiete) de enero del año 2016 (dos mil dieciséis).

ACUERDO NO. IEE/CG/A005/2016

Designa y/o ratifica a los titulares de las áreas de dirección del IEEC.